



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2021-00171-00
TIPO DE PROCESO: ESPECIAL – FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICADOS S.A.
DEMANDADO: YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$1.160.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.	\$1.160.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$2.320.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000.00)

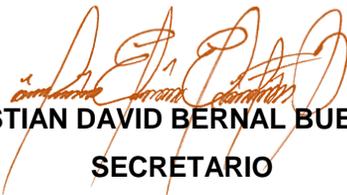

CRISTIAN DAVID BERNAL BUEVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2021-171

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso especial de fuero sindical seguido por **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICADOS S.A.** contra **YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA.**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Corolario se tendrán como resueltas las peticiones relacionadas con el trámite de aprobación de costas elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. De la terminación del proceso declarativo.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso declarativo; como consecuencia, el Despacho declarará la terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de fuero sindical promovido por **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICADOS S.A.** contra **YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia vuelva el proceso al Despacho, a través de la secretaría en el turno correspondiente para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41
CBB